

CG-A-50/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE 2021 - AGOSTO 2022.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación de cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG68/2015 por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional², previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ en materia política-electoral.

3.

II. En misma fecha referida en el resultando anterior, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo INE/JGE329/2016 aprobó los *"LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE"*⁴.

¹ En lo sucesivo al Instituto Nacional Electoral se le denominará "INE".

² En lo sucesivo "Lineamientos de incorporación"

³ En lo sucesivo "CPEUM".

⁴ En adelante "Lineamientos en materia de inconformidades"

4.
 - III. En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-15/17, por medio del cual se designó a las personas servidoras públicas que se incorporan al SPEN en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público interno, designación que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos de incorporación, el Estatuto y las Bases para la incorporación.
5.
 - IV. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-36/17, por medio del cual se designó a las personas servidoras públicas que se incorporaron al SPEN del sistema de los OPLE en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público abierto 2017, designación que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos de incorporación, el Estatuto y las Bases para la incorporación.
6.
 - V. En sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-37/19, por medio del cual se designó a la Dirección Jurídica como la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los miembros del SPEN, adscritos a este Instituto, inconformes con los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.
7.
 - VI. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-51/2020, por medio del cual se designó a las servidoras públicas que se incorporan al SPEN del sistema de los OPLE en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público abierto 2020, designación que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos de incorporación, el Estatuto y las Bases para la incorporación.
8.
 - VII. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/JGE53/2021 por el que se

aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN en el sistema de los OPLE⁵.

- 9.
- VIII.** En sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-75/21, mediante el cual se determinó la integración de la Comisión permanente del SPEN, en términos de los artículos 8° y 10° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- 10.
- IX.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-07/23, mediante el cual se aprobó la Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del SPEN, adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2021 - agosto 2022.
- 11.
- X.** En fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, recibió mediante el oficio INE/DESPEN/DPR/SC/047/2023, suscrito por el Subdirector de Capacitación, el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, los promedios de las actividades de capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Estatal Electoral del estado de Aguascalientes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, anexo al mencionado oficio.
- 12.
- XI.** En fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, la C.P. Nélida Romo Ramírez, Titular del Órgano de Enlace del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, recibió mediante el oficio INE/DESPEN/ED/DPR/432/2023, suscrito por el encargado de despacho de la Dirección de Profesionalización, el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, con base en las calificaciones de los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral correspondientes al periodo académico 2020-1.

5 En lo sucesivo "Lineamientos".

13.

Cabe destacar que respecto al periodo académico 2022-1 no se generó información porque la entidad se encontraba en Proceso Electoral y las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatoria correspondiente al periodo 2022.

14.

XII. En fecha once de mayo de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo remitió a la Dirección Administrativa, en su calidad de Enlace del SPEN con el INE, el memorando identificado con la clave Memorando 2023.SE-040, mediante el cual informó la situación disciplinaria de las y los miembros del SPEN adscritos a este Instituto para efecto de abonar a la pronta y correcta elaboración de los respectivos dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

15.

XIII. En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes remitió a la Dirección Administrativa, en su calidad de Enlace del SPEN con el INE, oficio en respuesta al memorando IEE/DA/062/023, mediante el cual informó la situación disciplinaria administrativa de las y los miembros del SPEN adscritos a este Instituto para efecto de abonar a la pronta y correcta elaboración de los respectivos dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

16.

XIV. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo con clave CG-A-12/2023, mediante el cual aprobó la Modificación al Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el cual establece las directrices para el otorgamiento de incentivos a los miembros del servicio del sistema OPLE.

17.

XV. En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/JGE133/2023, por medio del cual aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN⁶.

18.

⁶ En lo sucesivo "Catálogo".

XVI. En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la titular del órgano de enlace del SPEN de este Instituto, la C.P. Nélida Romo Ramírez, remitió vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional⁷ el oficio IEE/DA/2123/2023 con los dictámenes definitivos para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2022 para miembros del SPEN del sistema OPLE adscritos a este Instituto, a efecto de que fueran validados por el área en comento.

19.

XVII. Cabe resaltar que, dichos dictámenes atendieron las recomendaciones realizadas por la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del SPEN⁸ de la Dirección de Planeación SPEN, adscrita a la DESPEN, remitidas vía correo electrónico al titular del órgano de enlace del SPEN de este Instituto, la C.P. Nélida Romo Ramírez, en fechas veinticinco de mayo, y tres de octubre del presente año.

20.

XVIII. En fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los OPLE el oficio identificado con la clave INE/DESPEN/DPL/0157/2023 signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, mediante el cual informó al titular del órgano de enlace de este Instituto, la C.P. Nélida Romo Ramírez, el visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del SPEN del sistema OPLE adscritos a este Instituto, correspondientes al ejercicio valorado 2022, referidos en el resultando inmediato anterior.

21.

XIX. En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, en reunión de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se dio vista a quienes integran el señalado órgano sobre los Dictámenes referidos en el resultando que precede, tal y como fue informado mediante oficio IEE/CSPEN/CEJMM/26/2023 signado por el Lic. José de Jesús Macías Macías, Consejero Electoral y presidente de dicha Comisión.

⁷ En lo sucesivo "DESPEN".

⁸ En lo sucesivo "STPI SPEN".

CONSIDERANDOS

22.

PRIMERO. FUNCIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Que conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 17, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes⁹ y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

23.

SEGUNDO. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2014 Y EL SPEN. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma político-electoral a la CPEUM, por medio de la cual se decidió que el Instituto Federal Electoral seguiría su función bajo el nombre de “Instituto Nacional Electoral”, pero con la organización de su personal bajo un Servicio Profesional Electoral Nacional, según lo dispone el artículo 41, base V, apartado D, de la referida Constitución; dicho servicio incluye al propio INE y a los OPLE, como lo es este Instituto. Asimismo, dicha reforma dispuso en su artículo SEXTO Transitorio que el INE se encargaría de emitir los lineamientos y demás normas para garantizar la incorporación de todas y todos los servidores públicos del entonces Instituto Federal Electoral y de los OPLE al SPEN.

24.

TERCERO. INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y PERSONAL DEL SPEN EN EL INSTITUTO. El artículo 69, párrafo primero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un

⁹ En lo sucesivo “Código”.

consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos. En adición, dispone que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN; a excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, cuyos nombramientos se harán conforme al procedimiento establecido en la CPEUM, en el Código y en el Reglamento aplicable del INE.

25.

CUARTO. INGRESO DE PERSONAL PERTENECIENTE AL SERVICIO EN EL INSTITUTO. El artículo 371 del Estatuto, establece que, para el cumplimiento de las funciones de los OPLE, cada uno de ellos contará con personal calificado en su estructura perteneciente al servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa; en ese entendido, toda persona interesada en ingresar al SPEN deberá cumplir los requisitos de ingreso previstos en el artículo 402 del citado Estatuto.

26.

Así, el artículo 195 del Estatuto comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo a través del concurso público, la incorporación temporal, así como los cursos y prácticas.

27.

QUINTO. SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS EN CARGOS O PUESTOS PERTENECIENTES AL SPEN DENTRO DEL INSTITUTO. Los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰, establecen que, para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en el SPEN, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

28.

¹⁰ En lo sucesivo "LGIPE".

En ese entendido, las personas servidoras públicas que se designaron por el Consejo General de este Instituto en cargos o puestos pertenecientes al SPEN dentro del Instituto corresponden a los siguientes:

29.

- A. Mediante el acuerdo CG-A-15/17, siguiendo los términos de los Lineamientos de incorporación, el Estatuto y las Bases, fueron designadas como personas ganadoras del concurso público interno para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, las siguientes personas en los siguientes cargos:

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO (A)
Noé Gómez Martínez	Técnico de Organización Electoral
Clara Beatriz Jiménez González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Fidel Moisés Cazarín Caloca	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

30.

- B. Mediante el acuerdo CG-A-36/17, dando cumplimiento al diverso acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del INE el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, se designó como personas ganadoras del Concurso Público Abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE a:

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO (A)
José Miguel Zambrano Medrano	Coordinador de Organización Electoral
Javier Acevedo Rodríguez	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Efraín Campos Castro	Técnico de Educación Cívica
Carlos Enrique Valles González	Técnico de Educación Cívica
Gerardo Serrano Estañol	Técnico de Organización Electoral

Ricardo Adán Valdez Raygoza	Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Técnica de lo Contencioso Electoral

31.

C. Mediante el acuerdo CG-A-51/2020, se designaron como personas ganadoras del Concurso Público 2020, en términos de los Lineamientos de incorporación, el Estatuto y las Bases, para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE a:

NOMBRE DE LA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA
Paola Swift Noriega	Coordinadora de Educación Cívica
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
Arantxa Jiménez Romo	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Jazmín Puentes Dávila	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

32.

SEXTO. MARCO REGLAMENTARIO PARA LAS Y LOS MIEMBROS DEL SPEN EN EL INSTITUTO. El artículo 122 del Código, dispone que los miembros del SPEN del Instituto se registrarán por lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Cuarto de la LGIPE, en el Estatuto y en las demás disposiciones y acuerdos que apruebe el Consejo General del INE.

33.

SÉPTIMO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO Y DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EN MATERIA DEL SERVICIO. Los artículos 30, numeral 3, 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 376 del Estatuto, disponen que corresponde tanto al Instituto como al órgano superior de dirección del mismo y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE en ejercicio de la rectoría que le confieren la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en esa

materia le haga el INE. De ahí que este Consejo General resulte competente para la aprobación del presente acuerdo, en términos de lo anterior y del artículo 75, fracciones XX y XXX del Código.

34.

Asimismo, el artículo 13, incisos b) y c), en relación con el 7º, fracción VII de los Lineamientos, dispone que este Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN, así como conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del servicio del OPLE, también previo visto bueno de la DESPEN, y a propuesta del órgano de enlace y previo conocimiento de la Comisión.

35.

Dichos Lineamientos fueron expedidos el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, por lo que la Modificación al Programa de Incentivos del OPLE, tal como se refiere en el resultando XIV del presente acuerdo, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto, en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés.

36.

OCTAVO. FACULTADES DE LA DESPEN EN MATERIA DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA MIEMBROS DEL SPEN EN LOS OPLE. El artículo 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE, en relación con el artículo 12, incisos d) y e) de los Lineamientos, disponen que la DESPEN, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN, en específico, otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos del OPLE y a los dictámenes para el otorgamiento de los mismos.

37.

NOVENO. ESTATUTO. Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto, establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones individuales o colectivos que los OPLE podrán otorgar a los miembros del SPEN activos que cumplan los méritos y requisitos establecidos en dicho Estatuto y en los Lineamientos; aunado a que, el órgano de enlace de este Instituto, es decir, la persona titular de la Dirección Administrativa, determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, siendo preponderantes los resultados que obtuvieron los miembros del SPEN del sistema OPLE en el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros

del SPEN adscritos a este Instituto correspondiente al periodo septiembre 2021 - agosto 2022¹¹, basado en los principios de reconocimiento al mérito, igualdad de oportunidades y criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género.

38.

DÉCIMO. LINEAMIENTOS. De conformidad con los artículos 6°, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos son la igualdad de oportunidades y el reconocimiento al mérito y a la trayectoria, la proporcionalidad y la equidad, con base en ello, de manera enunciativa, más no limitativa, los OPLE podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

39.

- a. Reconocimientos, consistentes en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del órgano superior de dirección a los miembros del SPEN que se distingan por méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.
- b. Beneficios, consistentes en estímulos en especie que el órgano superior de dirección podrá otorgar a los miembros del SPEN; y que podrán consistir en: días de descanso y trabajo a distancia u algún otro sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
- c. Retribuciones, consistentes en estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección otorga a los miembros del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

40.

Para determinar el otorgamiento de incentivos, en atención a lo establecido por el artículo 27 de los Lineamientos, se seleccionará a los miembros del SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de miembros con los mejores resultados en la evaluación de desempeño, misma que se hace constar en el Dictamen General del año correspondiente.

41.

De manera que, quienes se ubiquen dentro del veinte por ciento en comento, constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos, siempre que se cumplan las políticas y criterios que rigen los

¹¹ Referido en el Resultando XI del presente acuerdo, y que, en lo sucesivo "Dictamen General".

procedimientos para otorgar incentivos previstos en el artículo 7° de los Lineamientos, de conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 19 del mismo ordenamiento.

42.

En ese entendido, el citado artículo 7° de los Lineamientos establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos, siendo los siguientes:

43.

“Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.”

44.

UNDÉCIMO. PROGRAMA DE INCENTIVOS. El Programa de Incentivos determina el universo de elegibles, el cual se constituye por el veinte por ciento de las y los miembros activos del SPEN mejor evaluados con base en el Dictamen General, que equivale a dos miembros del total de ellos adscritos a este Instituto, quienes podrán ser acreedores o acreedoras de incentivos, de igual manera, establece en su apartado V los siguientes incentivos a otorgar:

45.

- I. Por Rendimiento: consistente en una retribución económica, que se otorgará al total del universo de elegibles hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos M.N) por miembro del SPEN.
- II. Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías: consistente en un beneficio de set de libros, que se podrá otorgar al total del universo de elegibles y que hayan colaborado con el OPLE en la impartición de asesorías (los cuales deberán contar con una calificación aprobatoria mínima de 7.0)
- III. Por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el INE o el OPLE: consistente en un beneficio de tres días de descanso, que se podrá otorgar al total del universo de elegibles y que hayan presentado documentos probatorios.

46.

DUODÉCIMO. INCENTIVOS CORRESPONDIENTES A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SPEN DEL EJERCICIO VALORADO 2022. De conformidad con el Considerando **NOVENO** del presente acuerdo, en primera instancia, el órgano de enlace integró los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del SPEN del sistema OPLE correspondientes al periodo septiembre 2021 - agosto 2022, al ser el órgano responsable de determinar el cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos establecidos en el Considerando **DÉCIMO** del presente acuerdo; en esa tesitura, los dictámenes en cuestión de las personas que constituyen el universo de elegibles se hicieron acompañar de los documentos soporte que acreditaron el cabal cumplimiento de las directrices establecidas en el Programa de Incentivos y fueron remitidos a la DESPEN para su validación.

47.

Posterior a la integración descrita, mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/0157/2023 de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, firmado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, se remitió al órgano de enlace del Instituto el visto bueno de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal ganador del SPEN, correspondientes al ejercicio valorado 2022, los cuales se adjuntan al presente acuerdo como **“ANEXO ÚNICO”**.

48.

Así, una vez que la Comisión tuvo conocimiento de los referidos Dictámenes, el órgano de enlace de este Instituto los remitió a este Consejo General para su consecuente aprobación, en los términos que a continuación se señalan:

Nombre de la persona ganadora del incentivo:	Tipo de incentivo a otorgar:
Carlos Enrique Valles González	Incentivo por rendimiento consistente en una retribución económica por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
Ricardo Adán Valdez Raygoza	Incentivo por rendimiento consistente en una retribución económica por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

49.

Una vez aprobados los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN, correspondientes al ejercicio valorado 2022, lo procedente es notificarles el contenido del presente acuerdo a efecto de poner a disposición los incentivos otorgados.

50.

La entrega del incentivo por rendimiento deberá efectuarse a más tardar el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, lo anterior en términos de los Lineamientos.

51.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos y con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado C y D, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo, cuarto y décimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30, numeral 3, 57, párrafo 1, incisos b) y d), 104, párrafo 1, inciso a), 201, y 202 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, párrafo primero, 69, párrafos primero y último, 75, fracciones XX y XXX, y 122 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 376, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos

Públicos Locales Electorales y el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

52.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

53.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba en sus términos los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos del periodo septiembre 2021 - agosto 2022 al personal del SPEN adscritos a este Instituto Estatal Electoral que resultó acreedor de los mismos, siendo éstos los servidores públicos: **Carlos Enrique Valles González** y **Ricardo Adán Valdez Raygoza**, de conformidad con lo dispuesto por el Considerando **DUODÉCIMO** del presente acuerdo e identificados como **“ANEXO ÚNICO**.

54.

TERCERO. Este Consejo General instruye al órgano de enlace para que notifique el contenido del presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”** vía oficio a cada una de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional que resultaron acreedoras del otorgamiento de incentivos, haciendo de su conocimiento los términos descritos en el Considerando **DUODÉCIMO** del presente acuerdo.

55.

CUARTO. Este Consejo General instruye a su Dirección Administrativa para que proceda a la entrega material de los incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que resultó acreedor, en los términos establecidos en el Considerando **DUODÉCIMO** del presente acuerdo.

56.

QUINTO. Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, enviando copia digitalizada de la presente resolución.

57.

SEXTO. El presente acuerdo y su “**ANEXO ÚNICO**” surtirán sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

58.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

59.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su “**ANEXO ÚNICO**”, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

60.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su “**ANEXO ÚNICO**” en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general y en atención al principio de máxima publicidad.

61.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

62.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés. **-Conste.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**M. en D. FIDEL MOISES CAZARÍN
CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.